

ACTA Nº 6/2007

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

En Cuenca, siendo las **10,00** horas del día **30 de julio de 2007**, se reúne la Comisión Provincial de Urbanismo en la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, en primera convocatoria, asistiendo a la misma las siguientes personas:

VICEPRESIDENTE: D. Rodrigo Molina Castillejo, Delegado Provincial de la Consejería Ordenación del Territorio y Vivienda.

VOCALES:

D. Sixto Pozo García, Delegado Provincial de Cultura de Cuenca.

Dña. Maria del Carmen García Patiño, Delegada Provincial de Bienestar Social de Cuenca.

D. Enrique del Pozo Torralba, en Representación de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca.

D. Fernando del Amo Muñoz de Morales, en representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca.

D. Bruno Magro Priego, en representación de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca.

Dña. Azucena García Morillas, en representación de la Delegación Provincial de Industria y Sociedad de la Información de Cuenca.

D. Aurelio Ruiz García, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Dña. Julia Parreño Gabaldón, en representación de la Excm. Diputación Provincial.

Dña. Elena Carrasco Valera, representante de la F.E.M.P. de Castilla-La Mancha.

D. Rafael Abenza López, en representación de la Administración General del Estado.

D. Alberto González Tostado, en representación de la Confederación de Empresarios de Cuenca.

D. Gonzalo Igualada Puerta, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. Juan Pedro Ruiz Fernández, experto en Urbanismo.

SECRETARIO: D. Juan Ignacio Salamanca Sáiz, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Cuenca.

PONENTE: D. José Luís García Morillas, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Cuenca.

No asisten:

PRESIDENTE: D. Director General del Urbanismo.

VOCALES:

D. Ángel Valiente Poyatos, Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca.

Dña. M^a Elisa Almodóvar Sánchez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha en Cuenca.

Dña. Carmen Mota Utanda, experta en Urbanismo.

D. Jesús Cordente Ortega, representante de la F.E.M.P. de Castilla-La Mancha.

Constituida válidamente la Comisión Provincial de Urbanismo, se pasó al examen del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Hechas estas manifestaciones, se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

PUNTO 2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TARANCÓN (CUENCA), PARA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con fecha 23 de julio de 2003, y a los efectos previstos en el art. 37 LOTAU, se recibe en esta Delegación el expediente de Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Tarancón (Cuenca), para el trámite de aprobación definitiva.

TRAMITACIÓN

A. FASE MUNICIPAL

I. Trámite de aprobación inicial. Art. 36.2 LOTAU:

Concluida la redacción técnica del proyecto de Modificación Puntual, se somete a:

A) Trámite de Información Pública por un período de un mes, en:

- D.O.C.M. nº 44 31-03-2003
- Periódico "El Día" 21-03-2003

Certificación municipal del resultado de exposición pública 14-7-2003
Alegaciones: D. José Antonio Bejarano Martín en representación de D^a Gregoria Gómez Domínguez y D^a Teresa Domínguez Alonso.

B) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones

- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha 11-03-2005
- Dirección General de Patrimonios y Museos 18-12-2003
- Evaluación Ambiental Preliminar de la Consejería de Medio Ambiente 16-02-2004

C) Dictamen de los Municipios colindantes

Certificación municipal de 14-7-03, sobre comunicación para el trámite de consulta a los municipios colindantes (Fuente de Pedro Naharro, Zarza de Tajo, Belinchón, Huelves, Tribaldos, Villarrubio, El Acebrón, Uclés, Saelices, Almendros, Torrubia del Campo, Alcázar del Rey, Paredes, Barajas de Melo) haciendo constar que ninguno de ellos ha presentado alegación ni reclamación.

Obra, también, en el expediente un certificado emitido por D. Miguel Angel Medina Carro, jefe de servicio de la empresa AQUALIA, según el cual : " No existe inconveniente en origen (Mancomunidad de Aguas El Girasol), ni en la red de abastecimiento en alta, ni en la red de distribución municipal, para el correcto suministro de agua potable en el volumen requerido de

30.000 m³/año, o volúmenes mayores, para suministro de agua potable en la actuación urbanística identificada como “Modificación Puntual Nº 11 de las Normas Subsidiarias de Tarancón (Cuenca)””.

II. Aprobación inicial. Art. 36.3 LOTAU

Concluidos los trámites anteriores el Ayuntamiento efectúa la Aprobación inicial en Pleno celebrado el 18 de julio de 2003 y acuerda remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para que resuelva sobre su Aprobación definitiva.

B. FASE AUTONÓMICA

I. Trámite de aprobación definitiva. Art. 37 LOTAU.

Recibida la solicitud de aprobación definitiva, y durante el periodo consultivo y de análisis, la Delegación Provincial:

- a) Requiere al Ayuntamiento con fechas 4-8-2003, 21-10-04 y 3-10-05 para que complete y subsane el expediente.
- b) Recaba el siguiente informe:
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural con fecha 11-7-07 sobre adecuación a la Evaluación Ambiental Preliminar que contesta con fecha 16-7-07 en sentido favorable.

Atendidos los requerimientos efectuados, se recibe el expediente el día 10-7-07.

ESTUDIO TÉCNICO

El proyecto ha sido redactado por la arquitecta D^a María. José Fernández Mateo.

La presente Modificación Puntual propone efectuar la reclasificación de las parcelas 303 y 304 del Polígono 507 de Suelo Rústico como Suelo Urbanizable con uso industrial.

Los terrenos que constituyen el ámbito de la Modificación cuentan con una superficie bruta de 95.750 m². y se sitúan al sur del casco urbano, entre la antigua carretera nacional Madrid-Valencia (N-III) y la Autovía de Levante A-3, y colindante con la T-30, que forma parte del sistema general de transportes y comunicaciones del planeamiento de Tarancón.

La Modificación Puntual nº 11 clasifica dichos terrenos como Suelo urbanizable (SUB), delimitando un nuevo Sector, denominado SAU I-2 EXPANSIÓN TERC-INDUSTRIAL SUR, estableciendo la ordenación detallada y en el cual se efectúan las siguientes reservas de suelo para usos dotacionales:

- Destinado a zonas verdes: 10% de la superficie del Sector (9.584,54 m²)
- Destinado a otras dotaciones: 5% de la superficie del Sector (4.790,48 m²)

Ficha:

DENOMINACIÓN DEL SECTOR DE SAU I-2: EXPANSIÓN TERC-INDUSTRIAL SUR	NUMERO I-2
---	-------------------

SUPERFICIE BRUTA DELIMITADA: 95.750,00 m ² s		
SUPERFICIES CALIFICADAS:		
CALIFICACION	SUPERFICIE m ²	
OR-6	71.451,06	
SL-TC	6.424,45	
SL-EQ-()	4.790,48	5%
SL-ZV	9.584,54	10%
SUPERFICIES MÁXIMAS EDIFICABLES: 0,90 m ² c/m ² s		
PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE SUELO NETO: 70%		
DENSIDAD MÁXIMA: --		
SUPERFICIES DE CESIÓN:		
CALIFICACION	SUPERFICIE m ²	
SG-TC RESERVA	3.499,47	
SL-EQ()	4.790,48	
SL-ZV	9.584,54	
OR-6(APROV)	20.998,16	0,90 m ² c/m ² s (29,39%)
OTRAS CONDICIONES:		

Se establece el estándar de aparcamientos, 296 privados y en espacios públicos 148.
Las ordenanzas de aplicación:

- OR-6 INDUSTRIAL
- OR-9 DOTACIONAL
- ZV. ZONAS VERDES

La ejecución del sector se realizará a través del pertinente Programa de actuación Urbanizadora.

INFORME

Tarancón cuenta con una población de 13.447 habitantes. El planeamiento vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tarancón, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 4 de mayo de 1.999, junto con las posteriores Modificaciones Puntuales.

La Modificación ha previsto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 31 LOTAU, las reservas correspondientes para uso dotacional público.

Se contempla, asimismo, la cesión de terrenos correspondientes a la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz de materializar el 10% del aprovechamiento tipo.

De acuerdo con el lo dispuesto por el art. 39.9 LOTAU, la Modificación incluye como documentación de refundición cuatro planos, que vendrían a reflejar las nuevas determinaciones junto con las que quedan en vigor, sustituyendo a los actuales planos nº 16, 20 y 21 de las vigentes NN.SS y como nuevo el nº 25.

Tratándose de la Modificación Puntual nº 11, y de acuerdo con el art. 153.2. del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento debe proceder a la aprobación de una versión completa y actualizada del planeamiento (*“La aprobación de dichos textos refundidos será preceptiva una vez que un Plan de ordenación urbanística (OU) haya sufrido diez modificaciones, incluidas las derivadas de determinaciones de otros planes legalmente autorizados para ello.”*).

En base a lo anterior y a los informes favorables que constan en el expediente, así como por considerar que se da cumplimiento a las determinaciones establecidas en el TR LOTAU y ha sido tramitado en debida forma, y oído el informe propuesta del Sr. Ponente la Comisión, por unanimidad acuerda la **aprobación definitiva** del expediente de **Modificación Puntual Nº 11 de Tarancón** (Cuenca).

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), del acuerdo de aprobación definitiva así como de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento del la LOTAU, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 (D.O.C.M. nº 179 de 28-9-04).

PUNTO 3.1.- EXPTE. 12/07. NAVE PARA EMBOTELLADO DE AGUA MINERAL, PROMOVIDA POR AGUA DE BETETA S.A., EN BETETA (CUENCA).

TRAMITACIÓN

- Solicitud de la licencia de fecha 27-3-07.
- Informe municipal favorable de fecha 11-7-07, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo.
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no se encuentran clasificados como suelo rústico de especial protección, de fecha 4-7-07.
- Información pública:
 - D.O.C.M. num 118 de fecha 5-6-07.
 - Periódico “EL DÍA”, de Cuenca, de 29-5-07.

Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 4-7-2007

- Resolución de 22-10-04, de la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta de envasado de las aguas minerales naturales Fuente del Arca (DOCM n º 212 de 11-11-04), que considera ambientalmente viable la actuación proyectada.
- Informe de la Comisión Provincial de Saneamiento de Cuenca de fecha 31-7-03, que califica la actividad como molesta.

- Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca, de fecha 16-5-07, como Administración titular de la carretera CM-210, por la que se autoriza la construcción de un acceso a la planta de envasado.
- Resolución de 15-6-07, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de las aguas minerales naturales Fuente del Arca.
- Solicitudes de autorización para la realización de obras y construcciones, vertido y cerramiento en zona de policía del río Masegar a la Confederación Hidrográfica del Tajo de fechas 12-11-03 y reiteración de fecha 5-3-07.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de BETETA en las parcelas 256, 267, 268 Y 133 del polígono 4 y parcelas 292 y 304 del polígono 2, con una superficie de 347.791 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. Tomás Cortina Samperio y está constituido por un documento visado en fecha 23-3-07 y un anexo de fecha 13-7-07.

Se trata de una instalación, con una superficie ocupada total de 13.841,91 m² y construida de 14.315,19 m²., desarrollados en una edificio industrial de 150,6 de largo por 90 de ancho (13.368,62) y un edificio de oficinas de 30,3 de largo por 15,62 (473,29) en dos plantas.

La altura de alero es de 8,5 y a cumbre es de 12,10. Se justifica porque al ir ubicada la línea de embotellado se necesita de una altura libre, bajo viga, de 8,20 m, medida indicada por el fabricante de la maquinaria para poder realizar la instalación y mantenimiento de la misma.

Dispone de acceso rodado, agua del manantial, fosa séptica y energía eléctrica.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de una actividad industrial (art. 7.2), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación: 175.000 m².

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: "... *bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones...*, en cuyo caso la eficacia de la calificación

urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal”.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado, condicionando su eficacia a la obtención de la correspondiente autorización de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de BETETA. Una vez concedida la licencia lo comunicará a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá realizar las obras y trabajos necesarios para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

**PUNTO 3.2.- EXPTE. 23/07. PARQUE EÓLICO “MUELA DEL CUBILLO”,
PROMOVIDO POR ENERGÍAS EOLICAS DE CUENCA S.A., EN
ALGARRA Y ALCALÁ DE LA VEGA (CUENCA).**

Al empezar a tratar este punto, por un interés personal en el asunto, se ausenta de la sala D. Alberto González Tostado.

TRAMITACIÓN:

- Solicitud de licencia de fecha: 9-11-06.
- Informes municipales de fechas: ALGARRA 1-3-07 y ALCALÁ DE LA VEGA 6-6-07, relativos a:
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población

- Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
- Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
- Certificados municipales expresando que los terrenos no reúnen ninguna de las condiciones para ser considerados como rústico no urbanizable de especial protección, de fechas: ALGARRA 29-12-06 y ALCALÁ DE LA VEGA 6-6-07.
- Información pública:

ALGARRA:

- D.O.C.M. num 21 de fecha 29-1-07.
- Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de fecha 6-12-06.
- Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 1-3-07.

ALCALÁ DE LA VEGA:

- D.O.C.M. num 83 de fecha 20-4-07.
- Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de fecha 20-4-07.
- 65 alegaciones, según certificado municipal de fecha 14-5-07. Todas las alegaciones son idénticas y redactadas con el mismo contenido, en ellas manifiestan:

"Que me opongo a la recalificación de los terrenos de rústicos a uso industrial, dado que estos terrenos son de una gran interés natural, ecológico.

Que, me opongo, dado que esta se pretende realizar sobre unos terrenos que son de mi propiedad, sin que hasta la fecha se haya pactado la venta y/o arrendamiento de los mismos, ni se haya iniciado expediente de expropiación.

Por la proximidad existente entre esta instalación y el núcleo urbano, lo que ocasionaría forzosamente, ruidos y molestias superiores a las permitidas por la legislación vigente.

Solicito: no conceder la recalificación de los terrenos, así como tampoco la licencia de obras y actividad para la construcción y explotación Parque Eólico Muela Cubillo".

- El proyecto ha sido objeto de DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) según Resolución de 27-7-06 de la Dirección General de Evaluación Ambiental (DOCM nº 163 de 10-8-06), según la cual se "...considera ambientalmente viable la instalación del parque eólico, su subestación transformadora ... siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano sustantivo (Dirección General de Industria y Tecnología de la Consejería de Industria y Tecnología) y siempre que no cambien las condiciones ambientales actuales".
- Resolución de fecha 27 de octubre de 2006 de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA de aprobación de proyecto del parque eólico "Muela del Cubillo" y de autorización administrativa y aprobación de proyecto de su subestación transformadora.
- Informe favorable de la COMISIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO DE CUENCA de fecha 26-7-07.

ESTUDIO TÉCNICO:

El proyecto define las obras e instalaciones necesarios para la realización del parque eólico, las separatas de las partes del proyecto que afectan a bienes, instituciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras Administraciones Públicas, Organismos, Corporaciones, memoria descriptiva, planos de situación y emplazamiento de los aerogeneradores, instalaciones, edificaciones y obras auxiliares con presupuesto general, punto de evacuación de la energía producida, acompañada de la conformidad de la empresa receptora, estudio de impacto ambiental y relación de instalaciones acogidas al régimen especial.

- Características de la instalación:

Parque eólico "Muela del Cubillo".

Peticionario: Energías Eólicas de Cuenca, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Berna, nº 1, - 45005 Toledo – teléfono 925 22 98 01.

Ubicación de la instalación: Términos municipales de Algarra y Alcalá de la Vega, provincia de Cuenca.

Características: Instalación de 25 aerogeneradores, (de ellos 9 en Algarra y 16 en Alcalá de la Vega), de 2000 kW de potencia nominal (potencia total: 50 MW), con rotor de 90 m de diámetro, sobre torre de sustentación de 78 m metálica tubular. Incluyen generador asíncrono de 4 polos de 2000 kW, que genera energía a 690 V y transformador de 2300 KVA de potencia, con relación de transformación 20/0,69 kV. Líneas de evacuación subterráneas hasta la ST del parque, mediante conductores HEPRZ1/18-30 kV de 95, 150, 240 y 400 mm² y una longitud total de 12,145 km aproximadamente. Incluye protecciones de máquinas e instalaciones eléctricas y sistema de control y recogida de datos.

Subestación transformadora de tipo intemperie-interior. Consta de un transformador de intemperie trifásico de 55 MVA de potencia y relación de transformación 0,400-0,232/30 kV. Dispone de un edificio prefabricado para la sala de celdas, sala de control y servicios auxiliares.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante generación eólica.

Presupuesto de ejecución material: 43.162.808,89 euros.

INFORME:

El artículo 24 del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de energía eólica a través de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, que tras la pertinente resolución de autorización de instalación del parque eólico, la autorización urbanística se ajustará en su obtención a lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla La Mancha.

Según la mentada RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA de 27 de octubre de 2006, el Parque dispondrá de 25 Aerogeneradores de 2.000 kW de potencia nominal (potencia total de 50 MW).

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados

requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un uso dotacional de titularidad privada, elemento perteneciente al sistema energético, en todas sus modalidades, incluida la generación(art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación, la determinada en la Declaración de Impacto Ambiental mentada.

Las alegaciones realizadas no desvirtúan el contenido de la presente resolución en base a los informes municipales y a los informes sectoriales obrantes en el expediente; asimismo la Promotora en escrito de 23-7-07, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 43.6 del Reglamento de Suelo Rústico, se ha opuesto a las alegaciones presentadas. En cuanto a la primera alegación, el suelo no se recalifica de rústico a uso industrial, ya que con la figura de la calificación urbanística no se clasifica suelo, pues éste sigue siendo rústico y lo único que se legitima es un aprovechamiento urbanístico que de otra forma no tendría. Sobre la segunda alegación, obra resolución de la Dirección General de Industria y Energía y además, según el escrito de la promotora *ha llegado a un acuerdo escrito para la cesión o venta de sus terrenos* con los alegantes y por último respecto la tercera, el proyecto ha sido objeto de Declaración de Impacto Ambiental y de informe favorable de la Comisión Provincial de Saneamiento.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá realizar las obras y trabajos necesarios para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.3.- EXPTE. 44/07. NAVE PARA CENTRO DE SEGMENTACIÓN DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, PROMOVIDA POR AUTO COMERCIAL MONEDERO S.A., EN MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).

Al comenzar este punto se reincorpora a la Sala D. Alberto González Tostado.

TRAMITACIÓN

- Solicitud de la licencia de fecha 29-9-06.
 - Informe municipal de fecha 19-7-07 relativo a la justificación de la ubicación en suelo rústico, de conformidad con el art. 23.1 del Reglamento de Suelo Rústico, en el que indica: "... aunque existe suelo calificado para uso industrial, éste resulta insuficiente para albergar una empresa de estas dimensiones. Teniendo en cuenta además, que dicho suelo industrial no está desarrollado".
 - Informes municipales favorables de fechas 21-3 y 19-7-07, relativos a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población.
 - Certificado municipal expresando que los terrenos no se encuentran clasificados como suelo rústico de especial protección, de fecha 19-3-07.
 - Información pública:
 - D.O.C.M. num 237 de fecha 15-11-06.
 - Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de 17-11-06.
- Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 20-12-06.
- Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 2-5-07 en el que indica que cuenta con Resolución de 15-12-06, sobre la evaluación de impacto ambiental.
 - Informe de la Comisión Provincial de Saneamiento de Cuenca de fecha 29-5-07, que califica la actividad como molesta.
 - Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca, de fecha 10-5-06, como Administración titular de la carretera CM-3114.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de MOTILLA DEL PALANCAR en las parcelas 14 y 15 del polígono 508, con una superficie de 69.552 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Ignacio González Toledo y está constituido por un documento visado en fecha 25-9-06.

Se trata de una instalación, con una superficie total construida de 1.400 m².

Se pretende la construcción de dos naves unidas entre sí formando una única. Por un lado un cuerpo de 50 metros de largo por 20 de ancho, por otro lado un cuerpo de 15+5 metros de ancho por 20 de largo unido al primero, para desarrollar la actividad de CENTRO DE SEGMENTACIÓN DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES.

Al margen de las instalaciones interiores de oficinas, vestuarios y aseos, se realizará una explanada hormigonada, de aproximadamente 600 metros cuadrados y una zona también hormigonada destinada a aparcamiento de vehículos de clientes de un total aproximado de 2.200 metros cuadrados que corresponde a una franja de 10 metros de ancha rodeando el perímetro de las naves y la explanada.

El resto de la parcela quedará vallada con una valla metálica de 2 metros.

La altura de alero es de 7 y a cumbrera es de 9,27. Se justifica para poder elevar las cabinas de los vehículos industriales y poderlas retirar con relativa facilidad.

Dispone de acceso rodado, agua y saneamiento municipales y energía eléctrica.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de una actividad industrial, (art. 7), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación: 34.776 m².

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá realizar las obras y trabajos necesarios para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la

- inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.4.- EXPTE. 45/07. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, PROMOVIDO POR CONSUELO RUIZ, ABRAHAM CARRERAS Y ANGEL RUIZ, EN ARGUISUELAS (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Solicitud de la licencia urbanística de fecha 7-6-2007
- Informe municipal favorable de fecha 23-4-2007, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población
- Certificado municipal expresando que los terrenos no reúnen ninguna de las condiciones para ser considerados como rústico no urbanizable de especial protección, de fecha 23-4-2007
- Información pública:
 - D.O.C.M. de fecha 28-3-2007
 - Periódico "LA TRIBUNA", de 20-3-2007Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 23-4-2007
- Informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, de fecha 07-08-2006.
- Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Cuenca de fecha 27-4-07 sobre información pública de la autorización administrativa de la instalación solar fotovoltaica (DOCM N° 104 DE 18-5-07).
- Solicitud de autorización de fecha 22-6-2007 de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de ARGUISUELAS, en las parcelas 25, 26 y 27 del polígono 4, con una superficie total de 32.460 m².

El proyecto ha sido redactado por los Ingenieros Industriales D. Antonio Reparaz y D. Pedro Echamendi y está constituido por un documento visado en fechas 6-11-2006 y 4-6-2007.

El huerto solar de 480 kWn está constituido por seis plantas solares fotovoltaicas de 80 kWn cada una.

Su finalidad es la producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica en régimen especial, transformación a media tensión y evacuación a la red de distribución.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

La superficie objeto de replantación es de 16.940 m²

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *"... bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal"*.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado, condicionando su eficacia a la obtención de la correspondiente autorización de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUCAR y de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de ARGUISUELAS. Una vez concedida la licencia lo comunicará a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá realizar las obras y trabajos necesarios para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la

inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.5.- EXPTE. 55/07. PLANTA FOTOVOLTAICA CHILLARÓN DE 1,5 MW PROMOVIDA POR INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA S.L., EN CHILLARÓN DE CUENCA (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Solicitud de la licencia urbanística de fecha 23-10-06
- Informes municipales favorables de fechas 11-6 y 16-7 de 2007, relativos a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población
- Certificado municipal expresando que los terrenos no reúnen ninguna de las condiciones para ser considerados como rústico no urbanizable de especial protección, de fecha 12-6-2007
- Información pública:
 - D.O.C.M. num 43 de fecha 27-2-2007
 - Periódico "LA TRIBUNA", de Cuenca, de 27-6-2007

Sin alegaciones, según certificados municipales de fechas 12-6-2007 y 20-7-07

- Informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, de fecha 11-10-2006.
- Resolución de 3-5-2007 de la Dirección General de Industria y Energía de autorización administrativa de la instalación solar fotovoltaica.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 26-2-07.
- Autorización de la Diputación Provincial de Cuenca, como Administración titular del CU-V-9122.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de CHILLARÓN DE CUENCA, en las parcelas 148 y 149 del polígono 506, de Arcos de la Cantero, con una superficie de 64.779 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Monasor Blesa y está constituido por un documento visado en fechas 19-10-2006 y 14-6-2007.

El huerto solar de 1.500 kW está constituido por quince plantas solares fotovoltaicas de 100 kWn cada una. La superficie por los paneles es de 14.148 m² y con una dimensión total del vallado de 1.033 m² lineales.

Su finalidad es la producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica en régimen especial, transformación a media tensión y evacuación a la red de distribución.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

La superficie objeto de replantación es de 14.398 m².

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá realizar las obras y trabajos necesarios para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total

de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.6.- EXPTE. 56/07. PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3 MW FORMADO POR 30 UNIDADES DE CENTRAL SOLAR INDEPENDIENTES CON ESTRUCTURA FIJA PROMOVIDO POR FOTOVOLTAICA DE EL POZUELO S.A., EN CARRASCOSA DE LA SIERRA (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Solicitud de la licencia urbanística de fecha 27-02-2007
 - Informe municipal favorable de fecha 22-05-2007, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población
 - Certificado municipal expresando que los terrenos no reúnen ninguna de las condiciones para ser considerados como rústico no urbanizable de especial protección, de fecha 22-05-2007.
 - Información pública:
 - D.O.C.M. num 79 de fecha 16-04-2007
 - Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de 28-04-2007
- Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 18-05-2007
- Informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, de fecha 07-08-2006.
 - Resolución de 12-01-2007 de la Dirección General de Industria y Energía de autorización administrativa de la instalación solar fotovoltaica.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de CARRASCOSA DE LA SIERRA, en la parcela 7 del polígono 6, con una superficie total de 1.697.526 m², vinculando a la instalación 133.982 m²

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. Angel Montalvo Garrido y está constituido por un documento visado en fechas 04-10-2006 30-01 y 10-7 de 2007.

El huerto solar de 3.000 kW está constituido por treinta plantas solares fotovoltaicas de 100 kWn cada una. La superficie efectiva ocupada por la instalación es

de 77.622 m² y la superficie vallada es de 133.982 m², con una dimensión total del vallado de 1.620 m² lineales.

Su finalidad es la producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica en régimen especial, transformación a media tensión y evacuación a la red de distribución.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

La superficie objeto de replantación es de 66.991 m².

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá realizar las obras y trabajos necesarios para la corrección de los efectos derivados de la actividad y la reposición de los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.”

PUNTO 3.7.- EXPTE. 57/07. SEIS INSTALACIONES SOLARES FOTVOLTAICAS DE 89,1 KWn Y UNA DE 59,4 KWn, DE CONEXIÓN A RED, PROMOVIDA POR AGROPRECUARIA LA RETAMOSA S.L, EN CASAS DE LOS PINOS (CUENCA).

TRAMITACIÓN

- Solicitud de la licencia de fecha 29-3-07.
- Informe municipal de fecha 18-5-07, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no se encuentran clasificados como suelo rústico de especial protección, de fecha 18-5-07.
- Información pública:
 - D.O.C.M. núm. 85 de fecha 24-4-07
 - Periódico “EL DÍA”, de Cuenca, de 13-4-07.

Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 19-5-07.
- Solicitud de fecha 21-2-07 en la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Cuenca de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de instalación solar fotovoltaica. ANUNCIO de la citada Delegación de fecha 25-6-07 de información pública (DOCM N° 144 de 10-7-07).
- Informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, de fecha 21-3-07.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de CASAS DE LOS PINOS, en la parcela 439 del polígono 13 que tiene una superficie de 886.700 m². de ellos se vinculan a esta instalación 36.827 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Landete Risueño y está constituido por un documento visado en fecha 20-2-07.

La instalación está constituida por seis instalaciones solares fotovoltaicas con seguidor solar de 89,1 kWn y una de 59,4 kWn, constituyendo el conjunto de las instalaciones descritas un huerto solar de 594 kWn.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación: 18.415 m².

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *"... bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal"*.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado, condicionando su eficacia a la obtención de la correspondiente autorización de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de de CASAS DE LOS PINOS. Una vez concedida la licencia lo comunicará a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).

- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.8.- EXPTE. 63/07. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 2000 KW, PROMOVIDA POR AVANT SOLAR INIESTA S.L, EN INIESTA (CUENCA).

TRAMITACIÓN

- Solicitud de la licencia de fecha 13-3-07.
- Informe municipal de fecha 24-4-07, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no se encuentran clasificados como suelo rústico de especial protección, de fecha 4-6-07.
- Información pública:
 - D.O.C.M. núm. 64 de fecha 26-3-07
 - Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de 20-4-07.
 Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 4-6-07.
- Solicitud de fecha 8-6-07 en la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Cuenca de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW.
- Autorización de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca de fecha 25-6-07 como Administración titular de la CM 3137.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de INIESTA, en las parcelas 418, 441 y 442 del polígono 21 que tienen una superficie de 220.000 m². de ellos se vinculan a esta instalación 98.100 m². de ellos 64.800 m². están vallados, de éstos la superficie que ocupan los módulos asciende a 32.200 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. José María Pérez-Arcos Alonso y está constituido por un documento visado en fechas 12-3, 23-5, 21-6 y 18-7 de 2007.

La instalación está constituida por 20 plantas solares fotovoltaicas de 100 kw cada una. Potencia total 2.000 kW.

Superficie objeto de replantación consistente en la plantación de especies autóctonas como pueden ser lentisco, jara negra o labiernaga en el perímetro de la superficie para crear una barrera vegetal para su integración con el entorno y entre las filas de seguidores.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación: 40.200 m².

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *"... bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal"*.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado, condicionando su eficacia a la obtención de la correspondiente autorización de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de de INIESTA. Una vez concedida la licencia lo comunicará a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del

RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.

- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.9.- EXPTE. 64/07. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 1000 KW, PROMOVIDA POR AVANT SOLAR INIESTA S.L, EN INIESTA (CUENCA).

TRAMITACIÓN

- Solicitud de la licencia de fecha 13-3-07.
 - Informe municipal de fecha 24-4-07, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población.
 - Certificado municipal expresando que los terrenos no se encuentran clasificados como suelo rústico de especial protección, de fecha 24-4-07.
 - Información pública:
 - D.O.C.M. núm. 64 de fecha 26-3-07
 - Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de 20-4-07.
- Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 4-6-07.
- Solicitud de fecha 10-11-06 en la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Cuenca de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW.
 - Autorización de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Cuenca de fecha 15-11-06, como Administración titular de la CM 3137.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de INIESTA, en la parcela 418 del polígono 21 que tienen una superficie de 195.500 m² de ellos se vinculan a esta instalación 38.900 m² que están vallados, de éstos la superficie que ocupan los módulos asciende a 16.100 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. José María Pérez-Arcos Alonso y está constituido por un documento visado en fechas 12-3, 23-5 y 21-6 de 2007.

La instalación está constituida por 10 plantas solares fotovoltaicas de 100 kw cada una. Potencia total 1.000 kW.

Superficie objeto de replantación consistente en la plantación de especies autóctonas como pueden ser lentisco, jara negra o labiernaga en el perímetro de la superficie para crear una barrera vegetal para su integración con el entorno y entre las filas de seguidores.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación: 17.200 m².

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *"... bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal"*.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado, condicionando su eficacia a la obtención de la correspondiente autorización de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de de INIESTA. Una vez concedida la licencia lo comunicará a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.10.- EXPTE. 67/07. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 2000 KW, PROMOVIDA POR AVANT SOLAR INIESTA S.L, EN EL PEDERNOSO (CUENCA).

TRAMITACIÓN

- Solicitud de la licencia de fecha 6-3-07.
- Informe municipal de fecha 14-6-07, relativo a:
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población.
 - Desestimación de las alegaciones formuladas.
- Certificado municipal expresando que los terrenos no se encuentran clasificados como suelo rústico de especial protección, de fecha 14-6-07.
- Información pública:
 - D.O.C.M. núm. 98 de fecha 11-5-07
 - Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de 28-4-07.

Según certificado municipal de fecha 7-6-07 se han presentado 3 alegaciones:

1ª D. DAVID LARA LILLO que manifiesta que la instalación se encuentra a menos de 50 metros del casco urbano con el consiguiente impacto visual y paisajístico, amén de otras consideraciones.

2ª Dª CARMEN CASTELLANOS MANZANARES Y D. VICTORIO MANZANARES FRÍAS que manifiestan que con la instalación se corta la expansión del pueblo y que lo más lógico sería que se instalase a 2 o 3 Km del pueblo.

3ª Dª INMACULADA JIMÉNEZ CONTRERAS que manifiesta que con la instalación se corta la expansión del pueblo y que lo más lógico sería que se instalase a 2 o 3 Km del pueblo.

- Solicitud de fecha 12-12-06 en la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Cuenca de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW..

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal de EL PEDERNOSO, en las parcelas 127 y 128 del polígono 2 que tienen una superficie de 84.000 m² de ellos 76.000 m² están vallados, de éstos la superficie que ocupan los módulos asciende a 28.512 m².

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. José María Pérez-Arcos Alonso y está constituido por un documento visado en fechas 12-3 y 11-6 de 2007.

La instalación está constituida por 20 plantas solares fotovoltaicas de 100 kw cada una. Potencia total 2.000 kW.

Superficie objeto de replantación consistente en la plantación de especies autóctonas como pueden ser lentisco, jara negra o labiernaga en el perímetro de la superficie para crear una barrera vegetal para su integración con el entorno y entre las filas de seguidores.

INFORME

Queda debidamente justificado de conformidad con el artículo 60.f) del TRLOTAU, la ubicación en el suelo rústico.

Se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º.b) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

El procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de un equipamiento de titularidad privada (elemento perteneciente al sistema energético, incluida la generación (art. 11.1), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Superficie objeto de replantación: 50.000 m².

El TRLOTAU dispone en su artículo 63.1.2º.a) segundo párrafo que: *"... bastará para el otorgamiento de la calificación urbanística la presentación de la copia de solicitud de las concesiones, permisos o autorizaciones..., en cuyo caso la eficacia de la*

calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal”.

Que las alegaciones realizadas, debidamente informadas por los servicios técnico y jurídico del Ayuntamiento y por resolución de la Alcaldía en el sentido de que no proceden ; asimismo la Promotora en escritos de 26-6-07 y 20-7-07, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 43.6 del Reglamento de Suelo Rústico, se ha opuesto a las alegaciones presentadas. Por todo lo expuesto las citadas alegaciones no desvirtúan el contenido de la presente resolución por considerar adecuada su ubicación en suelo rústico.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado, condicionando su eficacia a la obtención de la correspondiente autorización de la CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal por el Ayuntamiento de de EL PEDERNOSO. Una vez concedida la licencia lo comunicará a esta Comisión Provincial de Urbanismo.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos a su estado original.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar (Art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 3.11.- EXPTE. 68/07. NAVE AGRÍCOLA, PROMOVIDO POR D. JOSÉ MANUEL DE JULIÁN PENÁLVER, EN VILLAR DE DOMINGO GARCÍA (CUENCA).

TRAMITACIÓN:

- Solicitud de la licencia urbanística de fecha 28-3-07.
- Informe municipal favorable de fecha 28-6-07, relativo a:
 - Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población
 - Conformidad de la solicitud con la ordenación y el planeamiento aplicable al acto edificatorio y uso del suelo
 - Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio
- Certificado municipal expresando que los terrenos no reúnen ninguna de las condiciones para ser considerados como rústico no urbanizable de especial protección, de fecha 28-6-07
- Información pública:
 - D.O.C.M. núm. 84 de fecha 23-4-07
 - Periódico "EL DÍA", de Cuenca, de 18-5-07
 - Sin alegaciones, según certificado municipal de fecha 28-6-07
- Informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, de fecha 23-7-07 en el que se indica que: *"Las características constructivas se adecuarán al entorno, con materiales y colores que se integren paisajísticamente con el lugar"*.

ESTUDIO TÉCNICO

Las instalaciones pretendidas se ubicarán en el término municipal VILLAR DE DOMINGO GARCÍA, en las parcelas 19 y 21 del polígono 506 de Noheda, que cuenta con una superficie de 32.168 m².

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Sánchez Fernández, y visado con fecha 28 de marzo de 2007.

La instalación consiste en una nave, que se destinará como almacenaje de cereal, así como para guardar toda la maquinaria y vehículos empleados para la descarga y transporte del mismo y cuenta con una superficie construida de 1.500 m². Según informe del Ayuntamiento se trata de un agricultor a título principal que tiene solicitada una subvención en la Consejería de Agricultura.

La altura a alero es de 7 m, y a cumbrera de 8,5m.

INFORME

Que se trata de un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística al tratarse de un acto previsto en el apartado 3º c) del número 1 del artículo 54 del TRLOTAU.

Que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, al tratarse de una construcción adscrita al sector primario (art. 4.1.a), nave agrícola, como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

Una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. Ponente, y de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico y el art. 8.1.g) del Decreto 31/2005 por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda, por unanimidad, **otorgar** la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar más arriba señalado, de lo que doy fe como Secretario de la Comisión.

**Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE**

Fdo.: Rodrigo Molina Castillejo